

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: VERBAL –CANCELACIÓN DE HIPOTECA.-15638-40-89-001-2019-00131-00  
Demandante: CREAR PAÍS S.A.  
Demandado: SINDY CAROLINA SIERRA DURÁN

---

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### SÁCHICA –BOYACÁ-

*Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2.020)*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el doctor JAIME ALFREDO GUTIÉRREZ PEÑUELA en su calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho accederá a la misma y en consecuencia fijará nueva fecha para la realización de la Audiencia de que trata los Art.- .392 y en armonía con los Art-372 y 373 del C.G.P. , en las que se reiteran las siguientes previsiones

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co.), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En razón a lo anterior, el Despacho

#### **DISPONE:**

**TERCERO:** Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.** para que comparezcan a la audiencia prevista en el Artículo 392 del CGP, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar

a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

**SEGUNDO:** Tener como prueba documental , copia del contrato de cesión realizado entre la Compañía de Financiamiento de Activos – CCA EN LIQUIDACIÓN- y Crear País S.A. se tendrá como prueba documental con el valor que le pueda corresponder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO # 032 de fecha: Diciembre 04 de  
2.020*

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
*Secretario*